

- Nombre y apellidos de cada beneficiaria.
- Fotocopia del documento identificativo de cada beneficiaria.
- Resguardo de cada una de las transferencias bancarias correspondientes al pago de las becas de formación.

NOVENA: A fin de evaluar la autosuficiencia generada por la actividad de la entidad, y al indicarse que se trata de una asociación sin ánimo de lucro (tal y como se indica en el punto Sexto de la cláusula Tercera), se requerirá a la hora de justificar el presente convenio, una relación de los libros contables con el objetivo de estudiar el rendimiento de la asociación y calcular cuántas mujeres más podrían acoger en futuros convenios.

DÉCIMA: Plazo y modo de pago de la subvención.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

UNDÉCIMA: En caso de modificación de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, corresponderá de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejo de Gobierno de la Ciudad.

DUODÉCIMA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente gestión de la Asociación de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula Segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.